



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVAREN-  
TA Y OCHO.

A Don Alonso de Sotomayor Sanz & Nobles y de Doña  
María de Sotomayor & Nobles su mujer vecinos que han  
a su villa de esta villa de Santa Cruz de la Cruz como  
P. Abuelo y otras á su descendencia han sido  
nidos y reputados por Caballeros hijos de algo notorios  
de sangre y en la posesión que esta y pacífica de la villa  
de Santa Cruz de la Cruz cada uno en su tiempo habiendo sido los  
y señores de cargos concejales de pechos y repartim  
de pechos y propietarios y nombrados en los empleos y  
unos que en esta villa se conferían a por merced  
al estado de hijos de algo en su quietud y pacífica  
posesión ha sido el dho. de Santa Cruz de la Cruz y media  
de lo referido ha sido llegado al caso de que en esta  
villa en los repartim. de servicio ordinario vedado  
que se á los hijos de algo en virtud de providencias  
decurridas en esta corte en el año pasado de mil  
setecientos y treinta y por Cabildo que ha sido de  
brado en el dho. año ha sido declarado lo  
de los dho. que quedaban libertados de lo referido pecha  
y en el dho. ha sido declarado el dho. D. Alonso  
de Sotomayor como tal hijo de algo y no obstante  
de esta villa de Santa Cruz de la Cruz siendo uno de los  
de la dho. villa el poder de las del estado y  
son de un armario se yntentaban embarazar y  
siendo justo se previene a lo que tan legitimamente  
se previene nos suplico que en virtud de la ynter  
mentes que en dho. forma a mostrada sacados  
con autoridad judicial y con citación de dho.